



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0409-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 24 de julio de 2023

Vistos:

El Oficio N° 0093-2023-OBU-UANCV-J, remitido por la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios; el Informe N° 054-2023-WJVZ-UAP-OE-VRADM-UANCV, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Economía de la UANCV; el acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 18 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las dependencias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0409-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 24 de julio de 2023

Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con el Oficio N° 0093-2023-OBU-UANCV-J, la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios solicita al Vicerrector Administrativo de la UANCV, tramitar resoluciones de contrato de seguro de accidentes personales de estudiantes del año 2022-II y 2023-I, indica lo siguiente: “que no existiendo resolución que validan la contratación de seguros de accidentes personales de estudiantes de los años de 2022-II y 2023-I; atribución que le corresponde a su representada y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio. Esta documentación es necesaria para efectos de regularización.”;

Que, mediante el Informe N° 054-2023-WJVZ-UAP-OE-VRADM-UANCV, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Economía de la UANCV, señala textualmente lo siguiente: “con la finalidad de informarle que con fecha 03 de noviembre del año 2022 se convocó

al comité de adquisiciones con la finalidad de realizar la apertura de sobres para la contratación de la póliza de accidentes personales para estudiantes, otorgando la buena pro al bróker de Seguros Gerentia Corredores de seguros, como consta en copia del acta adjunta para la cobertura hasta el mes de diciembre del 2022. A sugerencia de Broker Gerentia Corredores de Seguros, ganador de la buena pro, es que se adquiere la póliza estudiantil contra accidentes personales para estudiantes de la Positiva Seguros y Reaseguros SAA, por el periodo 01 de agosto al 31 de diciembre del 2022, que correspondería al semestre académico 2022-II. En el presente

se renovó la póliza estudiantil contra accidentes personales para estudiantes, según el siguiente detalle: -Estudiantes de la E.P. de Medicina Humana del 01 de enero al 30 de abril del 2023 que corresponde al semestre académico 2023-I. -Estudiantes de otras Escuelas Profesionales del 01 de abril al 31 de julio del 2023 correspondiente al semestre académico 2023-I. - Estudiantes de la E.P. de Medicina Humana del 01 de mayo al 31 de agosto del 2023 que corresponde al semestre académico 2023-II. (...);

Que, de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, artículo 128, seguro universitario indica que: “Las universidades pueden ofrecer un seguro a los miembros de la comunidad universitaria.”;

Que, de acuerdo al plan de operaciones 2023 en el lineamiento 6 servicios complementarios para estudiantes, está considerado en el ítem 6.2.2.1. Pago semestral de la póliza de seguros para 4.447 (2023-1) y 3223 (2023-2) estudiantes con matrícula regular (costo de la póliza S/ 15.00 soles para cada asegurado por semestre), aprobado mediante Resolución N° 0029-2023-UANCV-CU-R, de fecha 03 de febrero de 2023;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca en su sesión ordinaria presencial de fecha 18 de julio de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la regularización de la suscripción del contrato de póliza estudiantil contra accidentes personales para los estudiantes matriculados en los



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0409-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 24 de julio de 2023

periodos 2022-II, 2023-I y 2023-II, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la regularización de la suscripción del contrato de póliza estudiantil contra accidentes personales para los estudiantes matriculados en los periodos 2022-II, 2023-I y 2023-II, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme al Oficio N° 0093-2023-OBU-UANCV-J, de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios, que forman parte integrante de la presente resolución, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richarda Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD, ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES; OFICINAS: BU; RS: E; P, SA; PU; IPI; DU, UNIDADES: AP; INTERESADOS;
ARCH. JBN/RCC/emq.